

UNIVERSIDAD DE NARIÑO SECRETARÍA GENERAL

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 009 (31 de julio de 2023)

EL (A) NOTIFICADO (A): CARLOS ARTURO ROSERO OBANDO

C.C. 79.370.614

ACTO QUE SE NOTIFICA: Resolución No. 1476 de 27 de junio de 2023, por la

cual se designa como perito con el fin de que emita un concepto técnico dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual Apelación Sentencia con número de radicado 2020 – 00020 - 01 que cursa en el Juzgado Segundo Civil de Circuito de

Pasto

EXPEDIDA POR: Dra. MARTHA SOFIA GONZALEZ INSUASTI,

Rectora

RECURSOS: Contra el acto administrativo procede recurso de

reposición que podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente, de conformidad con los artículos 74 y 68 de la Ley

1437 de 2011 ante el funcionario que lo emitió.

El presente aviso se publicará en la página web institucional, junto con la copia íntegra de la resolución 1476 de 27 de junio de 2023, por término de cinco (5) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del CPCA, LEY 1437 de 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

AYDA PAULINA DAVILA SOLARTE Secretaria General

RV: OFICIO AYC - GD 040 Sobre envío de correspondencia solicitada

Oficina Secretaria General < secgeneral@udenar.edu.co>

Lun 10/07/2023 14:34

Para:Judiciales UDENAR < judiciales@udenar.edu.co>

1 archivos adjuntos (329 KB) OFICIO AYC - GD 040 Secretaria General (2).pdf;

para lo de su competencia, remitimos oficio AYC-GD-040 de archivo, referente a la notificación de los Ingenieros Alvaro Garzón Barahona y Carlos Arturo Rosero

Cabe aclarar que en dos ocasiones se intentó enviar a los correos la notificación, con los datos suministrados desde su dependencia, los cuales rebotaron.

Atentamente

SEC. GENERAL

De: Oficina Archivo Udenar <archivo@udenar.edu.co>

Enviado: viernes, 7 de julio de 2023 14:48

Para: Oficina Secretaria General < secgeneral@udenar.edu.co>

Cc: Judiciales UDENAR < judiciales@udenar.edu.co>

Asunto: OFICIO AYC – GD 040 Sobre envío de correspondencia solicitada

Buenas tardes, desde la Unidad de Gestión Documental y Archivo enviamos un cordial saludo con el fin de entregar oficio adjunto.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO UNIVERSIDAD DE NARIÑO

TELEFONO: 6027317015









Secretaría General

SG-DIE-034

San Juan de Pasto, 6 de julio de 2023

INGENIERO CARLOS ARTURO ROSERO OBANDO Dirección Carrera 37 No. 18-116

Cordial saludo:

Sírvase acercarse a la Secretaría General de la Universidad de Nariño, en el término de 2 días a partir del recibido del presente escrito, con el propósito de notificarse de la Resolución No. 1476 del 27 de junio y recibida en Secretaría General el 4 de julio, por parte del Departamento Jurídico, para que ejerza como perito y absuelva la prueba pericial descrita en la parte motiva de la citada resolución.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el Artículo No. 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FERNANDA CARRIÓN PÉREZ SECRETARIA GENERAL (E)

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque Administrativo Teléfono 6027311449 - 6027244309 Ext. 1241 y 1242 - Línea Gratuita 018000957071 Correo electrónico: secgeneral@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia









Secretaría General

SG-DIE-035

San Juan de Pasto, 6 de julio de 2023

INGENIERO ALVARO GARZON BARAHONA Dirección Carrera 44#21-81 Apto 402 Cel. 3176447818

Cordial saludo:

Sírvase acercarse a la Secretaría General de la Universidad de Nariño, en el término de 2 días hábiles, a partir del recibido del presente escrito, con el propósito de notificarse de la Resolución No. 1481 del 28 de junio y recibida en Secretaría General el 4 de julio, para que ejerza como perito y absuelva la prueba pericial descrita en la parte motiva de la citada Resolución.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el Artículo No. 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

FERNANDA CARRIÓN PÉREZ SECRETARIA GENERAL (E)









Unidad de Gestión Documental y Archivo

AYC - GD 040

San Juan de Pasto, 7 de julio de 2023.

Doctora: FERNANDA CARRIÓN PÉREZ Secretaria General (E) Universidad de Nariño

Desde la Unidad de Gestión Documental y Archivo enviamos un cordial y atento saludo.

La presente es con el fin de informar que, de acuerdo a la solicitud de envío de comunicación formal en sobre, a los Ingenieros Álvaro Garzón Barahona y Carlos Arturo Rosero Obando; No se pudieron entregar los documentos debido a que en las direcciones de recepción no se encontró respuesta de los interesados y en cuanto a los teléfonos descritos tampoco se obtiene contestación alguna. A continuación, se describen las particularidades de cada caso y se adjuntan las evidencias.

1. Se visito la dirección del Señor Carlos Arturo rosero, correspondiente a lo citado en el sobre, cra 37 # 18-116, dirección corresponde a una torre de apartamentos no fue posible la entrega al no contar con el número correspondiente del apartamento.



Ciudadela Universitaria, Torobajo Calle 18 No. 50–02 Teléfono 7244309 – 3217467092 - Línea Gratuita 01 8000957071 Correo electrónico: archivo@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior Vigilada por MINEDUCACIÓN Fundada mediante Decreto 049 del 4 de noviembre de 1904 Acreditada en Alta Calidad Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN









Unidad de Gestión Documental y Archivo

2. Se visito también la dirección del señor Álvaro Garzón Barahona cra 44 # 21-81 Apto 402, en este caso nadie contesta el citófono.



Agradecemos de antemano su atención y colaboración para que se tomen las medidas pertinentes de acuerdo a la necesidad del caso.

Universitariamente.

ADRIANA MEDINA MONTES

admiemo

Jefe

Unidad de Gestión Documental y Archivo.

Ciudadela Universitaria, Torobajo Calle 18 No. 50–02 Teléfono 7244309 – 3217467092 - Línea Gratuita 01 8000957071 Correo electrónico: archivo@udenar.edu.co - www.udenar.edu.co San Juan de Pasto - Nariño - Colombia







RE: Remisión Resoluciones para notificar

Oficina Secretaria General <secgeneral@udenar.edu.co>

Jue 06/07/2023 11:08

Para:Abogado Dos <abogado2@udenar.edu.co>

BUEN DÍA

me permito informar que los correos suministrados rebotan y se llamó a los ingenieros y los teléfonos se encuentran apagados.

Gracias

De: Abogado Dos <abogado2@udenar.edu.co> **Enviado:** martes, 4 de julio de 2023 16:18

Para: Oficina Secretaria General < secgeneral@udenar.edu.co>

Asunto: RE: Remisión Resoluciones para notificar

Con gusto, los correos de los docentes son los siguientes:

- 1. Ing. Álvaro Alfredo Garzón Barahona: alvarogaba1@hotmail.com Tel: 3177647818
- 2. Ing. Carlos Arturo Rosero Obando: carturos@yahoo.es Tel: 3162828794

De: Oficina Secretaria General < secgeneral@udenar.edu.co>

Enviado: martes, 4 de julio de 2023 15:15

Para: Abogado Dos <abogado2@udenar.edu.co> Asunto: RE: Remisión Resoluciones para notificar

solicitamos muy comedidamente enviar los correos electrónicos de los docentes junto con las resoluciones para poder proceder a la notificación

gracias

De: Abogado Dos <abogado2@udenar.edu.co> **Enviado:** martes, 4 de julio de 2023 11:55

Para: Oficina Secretaria General < secgeneral@udenar.edu.co>

Asunto: Remisión Resoluciones para notificar

Cordial saludo Elenita, remito para su conocimiento y fines de notificación las Resoluciones 1476 y 1481 de 2023, mediante las cuales se designa peritos con destino a procesos judiciales.

Atentamente:

No se puede entregar: FAVOR NOTIFICARSE Remisión Resoluciones para notificar

Postmaster UDENAR <postmaster@udenar.edu.co>

Jue 06/07/2023 10:53

Para:alvarogaba1@hotmail.com <alvarogaba1@hotmail.com>;carlos rosero <carturos@yahoo.es>

1 archivos adjuntos (1 MB)

FAVOR NOTIFICARSE Remisión Resoluciones para notificar;

Office 365

No se pudo entregar el mensaje a los destinatarios que se indican a continuación.

Cuando Office 365 intentó enviar el mensaje, el servidor de correo electrónico de recepción externo a Office 365 informó de un error.

secgeneral Remitente Office 365

Varios destinatarios

Acción necesaria

Infracción de directiva o error del sistema

No se pudo entregar el mensaje a los siguientes destinatarios: alvarogaba1@hotmail.com, carturos@yahoo.es

Solución

Consulte el "Error detectado" en la sección "Detalles del error" que se muestra a continuación para obtener más información sobre el problema. El error podría indicar el origen del problema y cómo solucionarlo. Por ejemplo, si el error indica que el mensaje se bloqueó debido a un posible virus o porque el tamaño del mensaje era superior a lo permitido, intente volver a enviar el mensaje sin datos adjuntos.

Si no puede solucionar el problema, es probable que solo el administrador de correo electrónico del destinatario pueda solucionarlo. Póngase en contacto con el destinatario por otros medios (por ejemplo, por teléfono) y pídale que informe del problema a su administrador de correo electrónico. Proporciónele el "Error detectado" de la sección "Detalles del error" que encontrará a continuación.

¿Le resultó útil esta información? Envíe sus comentarios a Microsoft.

Más información para los administradores de correo electrónico

Código de estado: 550 5.0.350

El error detectado por el servidor de recepción no era lo suficientemente específico para determinar la naturaleza exacta del problema. Estos errores suelen indicar que el mensaje infringe una configuración de directiva o de seguridad de los servidores de correo electrónico del destinatario.

Si el remitente no puede solucionar el problema modificando el mensaje, es probable que el problema solo lo pueda solucionar el administrador de correo electrónico del destinatario. Intente lo siguiente:

Consulte el error para obtener información sobre el problema: el "Error detectado" devuelto por el servidor de correo electrónico externo se muestra en la sección "Detalles del error" a continuación. Este error podría indicar la causa del problema y proporcionar sugerencias para solucionarlo. Por ejemplo, si el error indica que el mensaje se rechazó debido a un problema del marco de directivas de remitente (SPF), tendrá que trabajar con el registrador de dominios para configurar correctamente los registros SPF del dominio.

No se puede entregar: FAVOR NOTIFICARSE Remisión Resoluciones para notificar

Postmaster UDENAR <postmaster@udenar.edu.co>

Jue 06/07/2023 11:07

Para:carlos rosero <carturos@yahoo.es>

1 archivos adjuntos (1 MB)

FAVOR NOTIFICARSE Remisión Resoluciones para notificar;



No se pudo entregar el mensaje a carturos@yahoo.es.

Cuando Office 365 intentó enviar el mensaje, el servidor de correo electrónico de recepción externo a Office 365 informó de un error.

secgeneral Remitente Office 365

carturos

Acción necesaria

Infracción de directiva o error del sistema

Solución

Consulte el "Error detectado" en la sección "Detalles del error" que se muestra a continuación para obtener más información sobre el problema. El error podría indicar el origen del problema y cómo solucionarlo. Por ejemplo, si el error indica que el mensaje se bloqueó debido a un posible virus o porque el tamaño del mensaje era superior a lo permitido, intente volver a enviar el mensaje sin datos adjuntos.

Si no puede solucionar el problema, es probable que solo el administrador de correo electrónico del destinatario pueda solucionarlo. Póngase en contacto con el destinatario por otros medios (por ejemplo, por teléfono) y pídale que informe del problema a su administrador de correo electrónico. Proporciónele el "Error detectado" de la sección "Detalles del error" que encontrará a continuación.

¿Le resultó útil esta información? Envíe sus comentarios a Microsoft.

Más información para los administradores de correo electrónico

Código de estado: 550 5.0.350

El error detectado por el servidor de recepción no era lo suficientemente específico para determinar la naturaleza exacta del problema. Estos errores suelen indicar que el mensaje infringe una configuración de directiva o de seguridad de los servidores de correo electrónico del destinatario.

Si el remitente no puede solucionar el problema modificando el mensaje, es probable que el problema solo lo pueda solucionar el administrador de correo electrónico del destinatario. Intente lo siguiente:

Consulte el error para obtener información sobre el problema: el "Error detectado" devuelto por el servidor de correo electrónico externo se muestra en la sección "Detalles del error" a continuación. Este error podría indicar la causa del problema y proporcionar sugerencias para solucionarlo. Por ejemplo, si el error indica que el mensaje se rechazó debido a un problema del marco de directivas de remitente (SPF), tendrá que trabajar con el registrador de dominios para configurar correctamente los registros SPF del dominio.

Consulte el error para obtener información sobre el origen del problema: por ejemplo, busque un nombre de dominio como contoso.com. Un nombre de dominio en el error puede sugerir quién es el responsable del error. Podría ser el servidor de correo electrónico del destinatario, o bien un servicio de terceros que su organización o la



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

RESOLUCIÓN No. 1476 de 2023

(27 de junio de 2023)

Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden de designar un perito con el fin de que emita un concepto técnico dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual – Apelación Sentencia con número de radicado 2020 – 00020 - 01 que cursa en el Juzgado Segundo Civil de Circuito de Pasto

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto que decreta pruebas, de fecha del 03 de marzo de 2023, proferido por el Juzgado Segundo Civil de Circuito de Pasto – Juez: MARÍA CRISTINA LÓPEZ ERASO, dentro del proceso de de Responsabilidad Civil Extracontractual – Apelación Sentencia con número de radicado 2020 – 00020 - 01, se solicita se designe un profesional en Ingeniería Civil de la Universidad de Nariño, para que ejerza como perito dentro del proceso citado, que cursa en ese despacho.

Que lo solicitado por el Despacho Judicial al tenor literal del Auto que decreta pruebas, de fecha del 03 de marzo de 2023, dispuso lo siguiente:

"En cumplimiento de la orden tutelar se dispone de manera oficiosa una prueba pericial.

Para lo anterior se solicitará a la Universidad de Nariño, Institución que cuenta con la Facultad de Ingeniería Civil, para que designe un ingeniero civil, preferiblemente con especialización en Patología de la Construcción o similares, para que realice un estudio de los dos inmuebles comprometidos en este asunto con el fin de determinar:

- 1. La existencia o no, de un asentamiento diferencial en los inmuebles.
- 2. El evento o causa del fenómeno.
- 3. Que fenómenos o síntomas en la estructura o estructuras aledañas pueden dar cuenta de dicha figura.
- 4. La fecha en que se presentó el asentamiento diferencial.
- 5. El impacto que tuvo en la edificación y estructuras colindantes.
- 6. Qué medidas deben adoptarse para precaver la ocurrencia de un asentamiento diferencial en la construcción de un edificio.
- 7. Qué ha de entenderse por dilatación sísmica entre muros y si es una de las medidas que debe adoptarse.
- 8. Si la ausencia de una adecuada estructura, de refuerzo o cimentación, generó en este caso la falla estructural en la propiedad de la parte demandante.
- 9. Describirá y explicará los estudios necesarios para determinar la existencia de un asentamiento diferencial.
- 10. Debe precisar si una edificación puede presentar asentamiento diferencial a causa de una construcción aledaña. En caso de que su respuesta sea afirmativa,



explicará los estudios y medidas previas debe adoptarse para evitar ese tipo de daño

11. Indicará la autoridad competente para la elaboración del estudio, trámite y expedición de licencias de construcción a efectos de proceder con su aprobación. Precisando si para el efecto debe tener en cuenta la presencia de factores que den lugar a un asentamiento diferencial en el predio objeto de construcción y si debe valorarse la incidencia sobre las construcciones colindantes. En caso afirmativo, describirá las medidas que deben tomarse a fin de evitar daños.

Debido a que este tipo de dictamen puede requerir de estudios adicionales o la recolección de reportes de entidades oficiales o similares, los gastos que tales estudios generen y en general que por la prueba ordenada se causen serán asumidos por las partes en igual proporción.

Para lo anterior, mediante oficio comuníquese lo aquí dispuesto a la Universidad de Nariño, para que dentro de los cinco días siguiente a la notificación de este auto designe el profesional que cumplirá la labor encomendada. Se anexará copia de este auto y del expediente en su integridad.

Una vez designado, el perito contará con un plazo de veinte (20) días para emitir su concepto.

De igual manera, se enviará copia del oficio a los apoderados judiciales de las partes para que colaboren con la obtención de la prueba y suministren las expensas necesarias para su realización."

Que el Programa de Ingeniería Civil manifestó, mediante Oficio DIC-FOA-025 del 22 de marzo de 2023, que no dispone de un docente especialista en el área para efectuar el encargo.

Que mediante oficio 139 del 03 de mayo de 2023, recibido el día 09 de mayo de 2023, en el que se notifica el auto del 24 de abril de 2023, el Juzgado Segundo Civil de Circuito de Pasto insiste en la solicitud dirigida a la UNIVERSIDAD DE NARIÑO el 03 de marzo de 2023, y además dispone la entrega del listado de docentes que hacen parte del Programa de Ingeniería Civil.

Que el Programa de Ingeniería Civil manifestó, mediante Oficio DIC-FOA-043, del 16 de mayo de 2023, que no dispone de un docente especialista en el área para efectuar el encargo, por lo que se solicita efectuar la petición al Programa de Arquitectura.

Que mediante oficio del Departamento Jurídico, remitido el día 16 de mayo de 2023, se comunica la información referida al Juzgado Segundo Civil de Circuito de Pasto, agregando el listado de profesionales adscritos al Programa de Ingeniería, y manifestando que el único Ingeniero con el que se cuenta de momento, con la especialidad en patología de la construcción, ha sido designado el 10 de abril, para efectuar un peritaje para el Tribunal Administrativo de Nariño.

Que mediante Oficio N° 185 del 09 de junio de 2023, mediante el cual se comunica la decisión proferida por el Juzgado Segundo Civil de Circuito de Pasto – Juez: MARÍA CRISTINA LÓPEZ ERAZO, el 26 de mayo de 2023, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual – Apelación Sentencia, con número de radicado 2020 – 00020 - 01, se dispone:

"Una vez recibida la información suministrada por la Universidad de Nariño respecto de la imposibilidad de nombrar a un ingeniero civil, con especialización en Patología de la Construcción o similares, resulta imperioso requerir a la institución educativa para que designe a un ingeniero civil con las calidades requeridas y que pertenezca a cualquiera de los programas educativos ofertados, en consecuencia de no encontrarse a otra persona con los estudios requeridos, deberá proceder con el nombramiento del ingeniero Carlos Arturo Rosero Obando como perito en este asunto.



Mediante oficio comuníquese a la Universidad de Nariño lo aquí dispuesto, para que, de conformidad con lo enunciado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto designe el profesional que cumplirá la labor encomendada para lo cual se anexará copia del auto de 3 de marzo de la presente anualidad y de esta manera cumplir lo ordenado en aquella oportunidad. Se anexará copia de este auto y del expediente en su integridad.

De otra parte, teniendo en cuenta que este despacho ordenó con anterioridad la designación del profesional con las calidades descritas que pertenezca a la Universidad de Nariño y en la medida en que dicha disposición no ha sido tenida en cuenta hasta la fecha, se advierte a la institución educativa respecto de las sanciones que involucra el incumplimiento de órdenes judiciales de conformidad con lo reglado por el artículo 44 del Código General del Proceso"

Que mediante Oficio DIC-FOA 056 allegado el 21 de junio de 2023 por el Programa de Ingeniería Civil, se manifiesta que en el momento no cuentan con un docente especialista en patología estructural, por lo que se recomienda trasladar el requerimiento al Programa de Arquitectura.

Que el Juzgado Segundo Civil de Circuito de Pasto – Juez: MARÍA CRISTINA LÓPEZ ERAZO, ha dispuesto que en caso de "no encontrarse a otra persona con los estudios requeridos, deberá proceder con el nombramiento del ingeniero CARLOS ARTURO ROSERO OBANDO como perito en este asunto."

Que, en consecuencia, el Ingeniero CARLOS ARTURO ROSERO OBANDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98394663, deberá rendir el dictamen pericial dentro del término prefijado por el juzgado, so pena de lo previsto por el parágrafo 2º del art. 32 de la Ley 472 de 1998 y por el inciso segundo del art. 230 de la Ley 1564 de 2012. Así mismo, el dictamen deberá ser presentado de manera detallada y sustentada, en los términos señalados por la providencia judicial.

Que el artículo 230 del Código General del Proceso dispone que si el perito no rinde el dictamen en tiempo se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales y se le informará a la entidad de la cual dependa o a cuya vigilancia esté sometido, así mismo, con el dictamen pericial el perito deberá acompañar los soportes de los gastos en que incurrió para la elaboración del dictamen.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

DESIGNAR al Ingeniero CARLOS ARTURO ROSERO OBANDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98394663, para que ejerza como perito y absuelva la prueba pericial descrita en la parte motiva de la presente resolución, conforme a lo ordenado mediante Auto que decreta pruebas, de fecha del 03 de marzo de 2023, proferido por el Juzgado Segundo Civil de Circuito de Pasto – Juez: MARÍA CRISTINA LÓPEZ ERASO.

ARTÍCULO SEGUNDO:

NOTIFICAR al Ingeniero CARLOS ARTURO ROSERO OBANDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98394663, para que ejerza las funciones que le corresponden como perito dentro del proceso judicial de referencia, acatando lo dispuesto en el Auto que decreta pruebas, de fecha del 03 de marzo de 2023, proferido por el Juzgado Segundo Civil de Circuito de Pasto – Juez: MARÍA CRISTINA LÓPEZ ERASO.

Ø,

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al perito designado, que el artículo 230 del Código

General del Proceso dispone que si el perito no rinde el dictamen en tiempo se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales y se le informará a la entidad de la cual dependa o a cuya vigilancia esté sometido.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al perito designado, que, para la realización del

dictamen, deberá adelantar las gestiones pertinentes ante el Juzgado Segundo Civil de Circuito de Pasto, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual – Apelación Sentencia con número de radicado 2020 – 00020 -

01, que cursa en ese despacho.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición

y deroga todas las disposiciones que le resulten contrarias.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia a órdenes del Despacho de la Señora Juez:

MARÍA CRISTINA LÓPEZ ERAZO., del Juzgado Segundo

Civil de Circuito de Pasto.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente designación no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI RECTORA.

Proyectó: Fernando Mejía M. – Departamento Jurídico Revisó: Carlos Esteban Cajigas Álvarez - Departamento Jurídico